

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

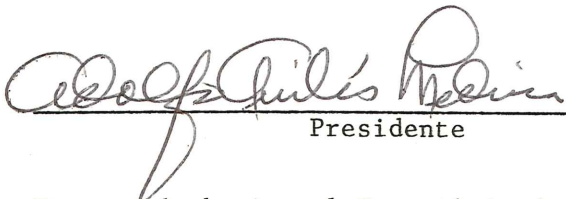
Número 26

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

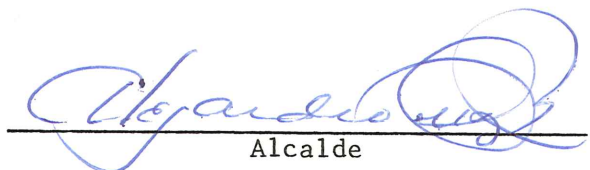
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA,
CANCELANDO HIPOTECA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : Por la Ordenanza Número 75, Serie 1979-80 se autorizó la venta de Solares Municipales edificados.
- Por Cuanto : Por escritura de Compraventa e Hipoteca se vendió a Don Julio Vega Rosario y a su esposa, Doña Diana Acosta Brunet un solar municipal edificado por escritura número 117 del 17 de octubre de 1980, otorgado ante el Notario público Jorge L. Cátala Monge, inscrita al folio doscientos noventa (290) del tomo seiscientos sesenta y cinco (665) de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo, Sección 6ta, finca número veintiseis mil quinientos cincuenta y seis (26,556) quedando pendiente de pago por hipoteca la cantidad de \$6,272.00.
- Por Cuanto : Don Julio Vega Rosario saldó dicha hipoteca el día 10 de julio de 1984, según certificación del Director de la Oficina de Rentas Públicas, Sr. Héctor Rivera.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1984.
- Sección 1ra : Autorizar al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, a comparecer en escritura pública, cancelando la hipoteca antes mencionada.
- Sección 2da : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 4 de diciembre de 1984.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 1984.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Adrián Martínez Maldonado, Maggie Ginés de Soto, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón, Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 4 de diciembre de 1984.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los cuatro días del mes de di-
ciembre del año mil novecientos ochenta y
cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal